

Quincuagésima octava
58

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA LVIII LEGISLATURA.
SALTILLO, COAHUILA.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA por mi conducto y en atención a la invitación que se le hiciera y a su Convocatoria para la realización de Foros de Opinión sobre la Reforma Electoral, se somete a su digna consideración la presente propuesta:

En virtud de que la sociedad mexicana reprobó el acuerdo que tuvieron el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, conforme al cual el segundo se comprometía a que sus legisladores votarían la propuesta económica del Ejecutivo en donde se establecían más cargas tributarias e incrementos a los energéticos y a cambio el primero se comprometía a no celebrar alianzas con ningún otro Partido en el Estado de México para de alguna manera facilitarle al Partido Revolucionario Institucional la elección de Gobernador en ese Estado en el año 2011 y sobre todo para apoyarlo con miras a la sucesión presidencial y precisamente para que esa situación no se dé en nuestro Estado se propone la siguiente reforma al Código Electoral del Estado de Coahuila:

Artículo 40.- Son obligaciones de los partidos políticos:

1.- al XVIII

Se adiciona la fracción 19

FRAC. XIX

Nominar a sus candidatos a puestos de elección popular conforme a sus estatutos y únicamente a través de sus instancias facultadas por los estatutos, por lo que queda prohibido a los Partidos políticos celebrar convenios con otro u otros partidos políticos en donde comprometan los votos de sus diputados o municípes para gravar a la población con nuevos impuestos o aumentos a los existentes a cambio de comprometer la autonomía de su contraparte para la selección de sus candidatos o la formación de alianzas en materia político electoral o que limiten cualesquier forma su libertad de nominar candidatos o a coaligarse para tal efecto.

Preceder
en los tórs. q' establece la Ley
El reglamento q' rige al
Partido

q' esto oblige: → Lema del P.R.D
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA. 22 DE ABRIL DE 2010.

ATTE. C. LIC. MARIO GONZALEZ GARAY.
En ser. v. d. A los

En relación con los LEONINOS I
(-) La prohibición d'
los otros LEONINOS II